ACTIVIDADES

EJERCICIO 1

Marta tiene una serie de deudas que no ha pagado y es demandada ante el juzgado. La sentencia establece que se le embargará la nómina con los límites que fije la Ley. Su salario es de 3.150€

Calcula qué cantidad es embargable. (1 punto)

3150/1080=2,92

3150-1080=2070 1er tramo 0€

2070-1080=990 2º tramo - 1080 * 0.3 = 324€

3er tramo - 990 * 0.5 = 495€

Embargo máximo = 324 + 495 = 819€

El embargo será de 819€/mes

EJERCICIO 2

Sandra ha sido despedida de la empresa, porque a va a cerrar por problemas económicos. A Sandra le deben 3 meses de nómina más indemnización por despido procedente de 20 días por año. El salario que ganaba al mes era de 1.500€, 50€ al día, y tenía una antigüedad de 6 años.

¿Qué cantidad podrán reclamar al FOGASA? (1,5 puntos)

Calculo indemnización:

20*6=120 días de indemnización (no superar los 360dias de indemnización, por lo que se cobrará integro)

1080*2=2160/365=5,92€/dia * 2 = 11,83€ doble del SMI diario de la extra

(1500*2)/365 = 8,20€ día extra prorrateada (La paga prorrateada no supera el doble del SMI diario, por lo que se cobrará integro)

(120*50)+(120*8,20) = 6000+984=6984€ de indemnización despido procedente

Calculo de salario no pagado:

Al no sobrepasar el limite del doble del SMI, cobrara integra la deuda de nomina

(50+8,20)*90 = 5238€ de salario no pagado

EJERCICIO 3

Calcula el salario neto de un trabajador del grupo 4 de cotización con un contrato indefinido y que cobra: (2 puntos)

• Salario base: 1.200€

Plus convenio: 150€

Plus de responsabilidad: 300€

- Dietas de comida de 5 días por 90€, fuera de la localidad sin pernocta y dentro de España.
- Horas extras por valor de 120€
- 2 pagas extras al año de salario base cada una. La empresa paga de forma prorrateada las pagas extras.
- Una retención del IRPF del 16% de Hacienda.

Devengo:

Salario base:	1200€
Horas extra:	120€

Prorrateo extra 1200*2/12=200€

plus convenio 150€ plus responsabilidad 300€

Dietas 90€ (5 días, fuera de la localidad sin

pernocta y en España

Total devengo 2060€

Deducciones:

BCCC: Sal.base + Plus Conv. + Plus Resp. + Pror.Paga Extra = 1200+150+300+200 = 1410

BCCCP: BCCC + Horas Extra = 1850 + 120 = 1970

Seguridad Social:

Base de contingencias comunes (4,70%)	1850€ * 0,047 = 86,95€	
Desempleo(1,55%)	1970 * 0,0155 = 30,54€	
Formación(0,1%)	1970 * 0,001 = 1,97€	
Mecanismo de equidad intergeneracional(0,1%)1970 * 0,001 = 1,97€		
Horas extras(4,7%ordinarias)	120 * 0,047 = 5,64€	

Total SS: **127,07€**

IRPF (16%): $(2060 - 90) * 0,16 = 315,20 \in$

Total IRPF: 315,20€

Salario neto:

Total Neto: 2060 - 315,20 - 127,07 = **1617,73€**

EJERCICIO 4

Calcula el salario neto de un trabajador del grupo 5 de cotización con un contrato temporal y que cobra en el mes de abril: (2 puntos)

• Salario base: 950€

• Plus peligrosidad: 100€

Plus nocturnidad: 50€

- Gastos de locomoción en tren por valor de 60€, con factura.
- Dietas por estancia de 1 noche de hotel por 50€.
- Horas extras por valor de 90€
- 2 pagas extras al año de salario base cada una. La empresa NO paga de forma prorrateada las pagas extras.
- Una retención del IRPF del 15% de Hacienda.

Devengo:

Salario base:	950€ 1080€
Horas extra:	90€
plus nocturnidad	50€
plus peligrosidad	100€
Dietas	50€ (1 días, fuera de la localidad con
	pernocta y en España
Gastos locomoción	60€

Total devengo	1430€

Deducciones:

BCCC: Sal.base + Plus Noc. + Plus Pelig. + Pror.Paga Extra = 1080+50+100+180 = 1410

BCCCP: BCCC + Horas Extra = 1410 + 90 = 1500

Seguridad Social:

Base de contingencias comunes (4,70%)	1410 * 0,047 = 66,27€	
Desempleo(1,6%)	1500 * 0,016 = 24€	
Formación(0,1%)	1500 * 0,001 = 1,50€	
Mecanismo de equidad intergeneracional(0,1%)1500 * 0,001 = 1,50€		
Horas extras(4,7%ordinarias)	90 * 0,047 = 4,23€	

Total SS: 97,5€

IRPF (15%): $(1430+110) * 0,15 = 198 \in$

Total IRPF: 198€

Salario neto:

1430 - 198 - 97,5 = **1134,5€**

EJERCICIO 5

Calcula las bases de cotización (Contingencias Comunes y Contingencias Profesionales) de un trabajador que desempeña el puesto de auxiliar administrativo (trabajador mensual) y recibe las siguientes retribuciones: (1,5 punto)

■ Salario base: 965,00 €.

■ Plus de actividad: 120,00 €.

■ Horas extraordinarias: 150 €.

■ Horas extraordinarias de fuerza mayor: 200 €.

• Retención IRPF el 10% Por último, hay que tener en cuenta que el trabajador percibe anualmente dos pagas extraordinarias cada una de un importe igual al salario base.

Devengo:

Salario base:	965€ 1080€
Horas extra:	150€
Horas extra de fuerza mayor	200€
Plus actividad	120€
Total devengo	1550€

Por lo que el resultado seria el siguiente:

BCCC = 1080+120+180(pagas extra) = **1380 BCCCP** = 1080+120+180+150+200 = **1730**

TEST DE REPASO (2 puntos)

- 1.- Se considera percepción no salarial:
- a) El plus de convenio.
- b) El plus de nocturnidad.
- c) El plus de distancia.
- d) El plus de asistencia
- 2.- No son percepciones salariales:
- a) Las horas extraordinarias.
- b) Los gastos de locomoción.
- c) Las horas complementarias.
- d) Los incentivos.
- 3.- La base de contingencias profesionales:
- a) Es la misma que la de contingencias comunes.
- b) Es la de contingencias comunes más las pagas extraordinarias.
- c) Es la de contingencias comunes más las horas extraordinarias.
- d) Nunca es igual que la de contingencias comunes.
- 4.- Cuando la retribución es mensual, para el cálculo de la base de cotización, las pagas extraordinarias:
- a) Se prorratean entre 12 meses.
- b) Se prorratean entre el número de pagas.
- c) No se prorratean.
- d) Se prorratean entre 365 días.
- 5.- Cuando la retribución es diaria, para el cálculo de la base de cotización, las pagas extraordinarias:
- a) Se prorratean entre 12 meses.
- b) Se prorratean entre 365 días.
- c) No se prorratean.
- d) Se prorratean entre el número de pagas.

6.- Si la base de cotización que se ha calculado es superior al máximo del grupo de cotización:

- a) Se cotiza por la base del grupo superior.
- b) Se cotiza por la base máxima del grupo.
- c) Se aplican tipos incrementados.
- d) Se cotiza por la base calculada.
- 7.- Se exceptúan de gravamen y, por tanto, no se les practica retención a cuenta del IRPF a:
- a) El plus quebranto de moneda.
- b) Las horas extraordinarias.
- c) Los gastos de locomoción si no sobrepasa el límite.
- d) Las gratificaciones extraordinarias.
- 8.- ¿Tributan en el IRPF las dietas de viaje?
- a) No, nunca.
- b) Solamente cuando sobrepasan el límite.
- c) Solo la cuantía que no sobrepasa los límites.
- d) Solamente la cuantía que sobrepasa los límites.
- 9.- En el cálculo de la base de contingencias comunes no se incluyen:
- a) Las percepciones salariales.
- b) La prorrata de las pagas extraordinarias.
- c) Las horas extras.
- d) Los productos en especie.
- 10.- El tipo de cotización por desempleo...
- a) Es el mismo para todos los tipos de contrato.
- b) Es mayor para los contratos de duración determinada.
- c) Es el mismo que por contingencias comunes.
- d) Es el mismo que para el FOGASA.

- 11.- Es retribución en especie:
- a) La percepción por prendas de trabajo.
- b) El quebranto de moneda.
- c) La utilización del automóvil de empresa.
- d) El plus de transporte.
- 12.- La cotización al FOGASA le corresponde:
- a) A la persona trabajadora.
- b) A la empresa.
- c) A la persona trabajadora y a la empresa.
- d) A ninguna de ellas.